

cio.—Madrid 23 de agosto de 1767.—Hay cinco rúbricas, que segun resulta en el márgen de este documento, son del conde de Aranda, presidente, don Pedro Colon y Larriategui, don Miguel María Nava, don Andrés Maraver y Vera y don Luis de Valle Salazar.—Es copia.

Oficio ó real orden del marqués de Grimaldi á don Manuel de Roda.

Vuelvo á V. S. la adjunta consulta del Consejo extraordinario sobre el folleto satírico esparcido en Roma con el título de *Extracto de la Gaceta de Londres*, habiendo escrito al príncipe de Maserano lo que en su vista y con la orden de Su Magestad acordamos V. S. y yo cuando me las entregó, é igualmente se repetirá á los ministros de Italia el encargo que previene el fiscal.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseo.—San Ildefonso 6 de setiembre de 1767.—El marqués de Grimaldi.—Señor don Manuel de Roda.

III.

Copia de consulta original del Consejo extraordinario de 26 de setiembre de 1767 sobre la abolicion de las congregaciones y hermandades en todas las casas y colegios de los jesuitas en los dominios del reino.

(Archivo general de Simancas, Negociado Gracia y Justicia, Legajo núm. 667.)

El conde de Aranda, presidente; don Pedro Colon de Larreátegui, don Andrés Maraver y Vera, don Luis de Valle Salazar, don Pedro Leon y Escandon, don Bernardo Caballero y el marqués de San Juan de Tasó.

Señor:

En representacion de 20 de este mes hizo presente al Consejo el vizconde de Palazuelos, gobernador de la villa

de Ocaña subdelegado para la ocupacion de temporalidades del colegio que en ella tenian los regulares de la Compañía del nombre de Jesús, la instancia que hacia la hermandad de Nuestra Señora de la Asumpcion, erigida en el mismo colegio, pretendiendo la entrega de diferentes pinturas y muebles que tenian en su capilla, y los regulares pusieron en el claustro y otras oficinas, y otros comisionados han representado en varias incidencias tocantes á dichas congregaciones. Pasada al fiscal de Vuestra Magestad, don Pedro Rodriguez Campomanes, dicha representacion, con su vista, espuso en respuesta de 25 de este mes: Que las congregaciones establecidas en las casas y colegios de la Compañía dimanaban de su instituto y carecen de aprobacion real, requerida pro forma en la ley 3, tit. 14, lib. 8 de la Recopilacion, y les falta tambien por lo comun la licencia del ordinario, careciendo por lo mismo de existencia política en el reino.

Que los individuos de estas congregaciones eran en gran parte gentes dominadas por estos regulares, y no pocas de ellas ilusas y fanáticas, habiendo en todas partes ejemplo de lo pernicioso de estas congregaciones domésticas, como sucedió en Génova en tiempo de Paulo V.

Que la existencia de estas congregaciones mantenía una especie de jesuitas esternos de ambos sexos, y de todas profesiones, y debian quedar abolidas conforme al espíritu de la Pragmática-sancion de 2 de abril para disipar de todo punto una especie de juntas ilícitas y clandestinas sospechosas al gobierno y contrarias á las leyes del reino.

Que además de estos defectos tenian el de no ser necesarias, y el de no poderse dirigir segun el espíritu de los prefectos que les daban toda su esencia y vigor ejerciendo en ellas un absoluto despotismo.

Que por otro lado algunas de ellas habrán sido miradas como supersticiosas, y no habia nada que las recomendase faltando sus directores, que en su union fundaban mas bien ideas políticas que religiosas.

Que finalmente á los fieles les quedaban sus parroquias y otras iglesias y cofradías en que alistarse, y así procedía que el Consejo consultase á Vuestra Magestad por punto general la absoluta abolicion de todas las congregaciones establecidas en las casas de los regulares de la Compañía, con prohibicion á los congregantes de volverse á juntar en

cuerpo de tales, debiendo acudir á sus parroquias á los ejercicios de religion y alistarse los que quisiesen en otra cofradías aprobadas, librándose en su consecuencia la provision circular conveniente.

El Consejo extraordinario, señor, se hace cargo de los graves fundamentos espuestos por el fiscal de Vuestra Magestad, conoce que todas estas congregaciones y hermandades fundadas en las casas y colegios de los regulares de la Compañía del nombre de Jesús, no solo están erigidas en espresa contravencion de la ley 3, tit. 14, lib. 8 de la Recopilacion, y por lo mismo les falta la aprobacion real; sino es que carecen asimismo muchas de ellas de la licencia del ordinario eclesiástico, y aun contra algunas y su objeto se hallan decisiones formales de la santidad de Benedicto XIV., y otros papas celosos.

Las personas que las componen pueden, aunque no universalmente, conceptuarse como una especie de jesuitas esternos de ambos sexos, y de todas profesiones y clases, en especial mugeres adictas ciegamente á los regulares de la Compañía, cuyas máximas y espíritu seguian indiscretamente sin eleccion ni discernimiento, de que no hay pocos ejemplares en las pesquisas reservadas y otras noticias de todos tiempos, y por otro lado semejantes congregaciones no son necesarias, ni puede espelida la Compañía continuar su existencia política en el reino y sus dominios ultramarinos.

Por estos fundamentos y demas que espone el fiscal de Vuestra Magestad, con cuyo parecer se conforma en todo el Consejo; es de dictámen se proceda, conforme al espíritu de la Pragmática-sancion de 2 de abril de este año, á la absoluta abolicion de todas las referidas congregaciones y hermandades fundadas en las casas de los regulares de la Compañía, tanto de estos reinos como de los de Indias é islas adyacentes, prohibiendo á los congregantes el que vuelvan á tener juntas en cuerpo de tales, debiendo acudir á sus parroquias á los ejercicios de piedad y devocion, y alistarse los que quisieren en otras cofradías aprobadas; y que para la ejecucion uniforme en todo el reino, se expida la provision circular conveniente, no impidiendo esto el que si entre tantas se hallase alguna erigida con permiso real, cuyas circunstancias especiales la hagan acreedora de continuar, la atienda el Consejo con conocimiento formal de causa, y trasladándose á otra iglesia se-

gun estime útil, debiendo siempre ser catedral, colegiata ó parroquial precisamente.

Vuestra Magestad resolverá lo que sea mas de su real servicio.—Madrid 26 de setiembre de 1767.—Hay siete rúbricas.

IV.

Carta del embajador español en Paris al marqués de Grimaldi. Paris 3 de octubre de 1772.

(Del Archivo del ministerio de Estado.)

Muy señor mio. Aprovecho de la ocasion que me presenta la partida del príncipe de Maserano para escribir á V. E. esta carta con libertad. En el mismo dia en que recibí el correo Villa que me trujo la expedicion de V. E. de 24 de setiembre, envié al duque d'Aiguillon la carta que el rey escribia al Rey Cristianísimo relativa al negocio de la estincion de los jesuitas, y conformándome con lo que me prevenia V. E. en uno de sus despachos de aquella fecha, le escribí un billete en que le decia únicamente que me habia llegado un correo extraordinario y con él aquella carta, y otra de la princesa de Asturias para el Rey Cristianísimo, y que le suplicaba que pusiese una y otra en manos de S. M., á que me respondió haberlo ejecutado puntualmente.

Al dia siguiente, luego que lo ví en Versailles, me dijo que habia leído el rey la carta en su presencia, y que habia quedado algo sorprendido al ver el asunto, como quien no la esperaba, preguntándole inmediatamente si no se habian dado ya las órdenes bien precisas al cardenal de Bernis para que acompañase á nuestro ministro en Roma en cuantos pasos fuese necesario dar para llevar adelante la instancia de la estincion, á lo que él habia respondido, que se le habian dado y repetido con toda claridad, y que por lo demas, no sabia qué motivo podia ahora tener el rey para escribir de nuevo á S. M., que yo le habia enviado simplemente dicha carta sin decirle otra cosa sino que la pusiese en sus manos.

Como yo dijese al duque que V. E. me decia haberse el rey nuestro señor prestado con gusto á escribir dicha carta, luego que habia sabido la deseaba el duque, segun habia manifestado al señor conde de Fuentes, y creyendo por otra parte muy conveniente el medio de repetir las instancias á este soberano, me respondió que seguramente lo era; pero que se hubiera él alegrado que hubiese sido algo mas fuerte, y que el rey nuestro señor hubiera pedido en ella al rey su primo, que no solamente le acompañase en la solicitud de la estincion, sino que la pidiese tambien por sí solo al papa, de manera que se quitase aqui y en Roma á los parciales de los jesuitas el motivo de decir que la Francia no estaba tan empeñada como parecia en la estincion de la orden, y que solo obraba por acompañar á la España; á lo que respondí al duque, que éste era un razonamiento falso de parte de los referidos parciales, pues prescindiendo de si seria mejor el que la Francia pidiese por sí sola la estincion como empeño propio, á mas del de acompañar á la España en una causa comun, parecia que no podian ignorar aqui ni en Roma, que el rey Cristianísimo deseaba muy de veras la estincion, no solo como quien ayudaba á la instancia del rey su primo, sino tambien por sí mismo, y que de cualquiera manera que se considerase el asunto, el empeño era comun á las córtés de la augusta casa, aunque el rey nuestro señor fuese el principal actor.

Por el discurso de la conversacion me pareció tambien que hubiera deseado el duque d'Aiguillon no se le hubiese dicho en la carta, que el rey no solo no queria mal á los particulares de la Compañía, sino que se alegraría de contribuir á su bienestar, pues en sustancia, me añadió este ministro, el cuerpo de la Compañía se compone de los particulares, y si hace en general la apología de éstos, aunque sea como de particulares, no queda contra quién decir mal; á esto le repliqué que aquello no queria decir otra cosa sino que habia varios jesuitas en la orden que seguramente no eran culpados, y á quienes no habia motivo para no desearles bien como á particulares; pero lo que no se podia aprobar ni dejar existir, era el instituto y el orden entero, y que esta distincion se habia hecho en todos tiempos y era aplicable á todos los cuerpos. De todo esto inferirá V. E. que este ministro desea de veras que el negocio de la estincion se concluya felizmente, para

triunfar de esta suerte de sus enemigos, que en el dia son los parciales de los jesuitas. No falta quien lo crea, aun en su interior, algo apasionado de ellos por sola la razon de no haberse manifestado contrario antes de su ministerio, ni cuando estaba en su comandancia de Bretaña, igualmente que por su enemistad con el duque de Choiseul, que siempre pasó por muy contrario á los jesuitas; pero sea lo que fuese del antiguo modo de pensar del duque d'Aiguillon, hoy no se puede razonablemente atribuirle inclinacion á jesuitas, ni dudar que sus deseos en cuanto á la estincion de la orden no sean enteramente sinceros: lo que yo creo firmemente es, que en los tiempos pasados no tuvo aficion ni oposicion particular á los jesuitas; pero que despues que es ministro, les es muy opuesto por interés propio; que se alegraría mucho de ver estinguida la orden, y que contribuiría á ello en cuanto esté de su parte.

Me pidió muy particularmente este ministro que no hablase de la carta del rey, ni de cosa que tuviese conexion con ella por el correo ordinario, á que le respondí que estuviese bien asegurado de ello, tanto de mi parte y de la de V. E., y que lo estuviese tambien de que se tendria siempre el mayor cuidado de no comprometerlo aqui ni en Roma con motivo de las especies que nos confiase.

Habiéndome dicho el embajador de Nápoles que le habia hablado el duque de la carta del rey, le pedí no escribiese nada á Nápoles por el correo ordinario, pues me habia encargado muy particularmente no hablase del asunto ni de cosa que pudiese tener conexion con él sino con ocasion extraordinaria.

Creo deber repetir á V. E. lo que le dixé en una de mis cartas de 18 de setiembre núm. 257, esto es, que el duque de Aiguillon está siempre en el recelo (en que sin duda lo han puesto las cartas de Roma) de que pensáramos en algun proyecto de reforma de la Compañía, ó de reduccion á congregacion, en vez del de la absoluta estincion. Le he vuelto á asegurar con toda firmeza que no lo creia, pidiéndole que no diese crédito á semejante especie, y repitiéndole las mismas reflexiones que le tenia hechas; pero he conocido que sin embargo de todo, no se ha aquietado enteramente este ministro; y como me he imaginado que su inquietud nacia del aviso que habrá podido darle el cardenal Bernis acerca del papel de apuntaciones

que quiso dar al papa el señor Moñino en su última audiencia de que habla este ministro á V. E. en su despacho de 3 de setiembre, y de que tambien me informa V. E. en carta de 24 del mismo, me ha parecido decirle que me figuraba de qué dimanaban sus recelos, y que sin duda seria de un papel de apuntaciones que habia querido entregar á Su Santidad nuestro ministro: y que V. E. me decia no saber el contenido de este papel, pues Moñino no habia enviado copia de él, pero que por lo mismo no se debia estar con la mas mínima inquietud, y que solo se debia pensar que como en calidad de letrado y de fiscal del Consejo estaba menudamente instruido de nuestros negocios pendientes con Roma, tal vez habria querido dar al papa algunas especies que pudieran animar su genio pusilánime y servirle para facilitar los medios de hacer lo que se desea; á lo que me pareció añadirle que como el mismo Moñino estaba instruido del destino que se habia dado en España á los bienes y fundaciones de los jesuitas, quizás si habia previsto en el papa algunos embarazos sobre este punto capaces de retardar la resolucion principal, habia creído conveniente sugerirle algunos medios para ayudarle á salir de ellos en este punto: que por lo demas V. E. me añade que si Moñino enviaba alguna mayor esplicacion acerca del referido papel de apuntaciones, me instruiria de ella V. E. para que se lo hiciese saber. Con este motivo se estendió bastante el duque d'Aiguillon sobre lo muy perjudicial que seria pensar en moderacion ni en reforma, y por fin en proyecto ninguno que no fuese la estincion total y absoluta de la orden, pues si se reducía á congregacion ó reforma bajo cualquier título que fuese, siempre conservaria en su interior el antiguo instituto; iria ganando terreno con el tiempo, y al cabo de años, y esperando circunstancias favorables, volveria á renacer la Compañía de la misma manera y con el mismo espíritu que habia existido: le respondí que yo pensaba enteramente como él: y le repetí estuviere seguro de que lo que se solicitaba y debia solicitar, era la estincion total de la orden, y que el rey y nuestra corte eran incapaces de variar en el sistema establecido, sobre todo sin ponerse antes de acuerdo con el rey su primo.

Me habló despues de las amenazas con que escribian de Roma se queria intimidar al papa por nuestra parte, si no cumplia lo que habia prometido, añadiéndome que no

sabiendo á qué se reducian, le habia preguntado el rey qué significaban estas amenazas, porque él no queria entrar en un cisma, á lo que el duque habia respondido que creia ser relativas dichas amenazas á varios puntos de jurisdiccion, de reformas de órdenes religiosas, ó de nunciatura, cosas que no tenian que ver con la religion; yo le dixé que me parecia habia respondido muy bien, que no sabia se hubiese hasta ahora amenazado al papa, pero que no ignoraba que en España, mas que en parte ninguna, habia aun mil abusos que se consentian por pura tolerancia á la corte de Roma, los cuales, si se reformaban como se debiera, cercenarian mucho la jurisdiccion de la curia, y disminuirian sus intereses, que por eso nadie estaba mas que nosotros en el caso de poder amenazar á Roma siempre que quisiésemos con asuntos que interesaban mucho á aquella corte, y que eran enteramente independientes de la religion.

Concluí la conversacion con este ministro, diciéndole le informaria de la correspondencia del señor Moñino, que V. E. me habia enviado, y que esperaba que con ella quedaria no solamente tranquilo, sino contento del vigor y del acierto con que se conducia aquel ministro nuestro. Le añadí que segun habia visto en sus cartas y en las que V. E. me escribia, lo estábamos y lo debíamos estar de nuestra parte de la conducta actual del cardenal de Bernis.

En otra carta digo á V. E. del modo con que he dado cuenta al duque d'Aiguillon de la referida correspondencia.—Dios guarde, etc.

P. D. Creo deber decir á V. E., que dos personas me han hablado ya de la carta que el rey ha escrito al rey Cristianísimo. Que se sabe el asunto, y que Su Magestad mismo lo ha dicho á algunos de su confianza. No creo haya en esto inconveniente alguno, pues siempre producirá buen efecto el que se sepa por este soberano el empeño del rey su primo, y por consiguiente el suyo. No será extraño que el mismo duque d'Aiguillon lo haya tambien dicho á sus amigos, á fin de que se sepa no puede escusarse de escribir con todo vigor al cardenal de Bernis.